



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ZENÓN, MAGDALENA
CELULAR: 3174734102
HORARIO: 8:00AM-12:00M, 1:00PM-5:00PM.
jpmszenon@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. San Zenón, Magdalena, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021). -

RADICADO: 2020-00006.
PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: NOLVIS DELGADO MARTINEZ.
COMISARIO: DR. LUIS CARLOS CASTILLA MARTINEZ.
DEMANDADO: JANIER CONTRERAS MÉNDEZ.

Visto el informe secretarial, y vencido el término del ejecutado para objetar la Liquidación de crédito fijada en lista, sin que este se pronunciara al respecto; procede este despacho a tomar la decisión que en derecho corresponde:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación presentada por el Comisario de Familia de San Zenón, Magdalena, en representación de la ejecutante; se observa por parte de este funcionario que la liquidación del crédito no está acorde con lo reglado para el cobro de los intereses moratorios; ya que éstos no se hicieron teniendo en cuenta los porcentajes establecidos por la Superintendencia Financiera mes a mes; se observa que se hizo un promedio anual de los mismos los cual no es lo correcto.; por tal razón no se le dará aprobación a la Liquidación del crédito

presentada por el ejecutante. Y se le requerirá para que presente una nueva, especificando los intereses de cada mes de acuerdo a las resoluciones mensuales expedidas por la Superintendencia Financiera y aplicados al capital contenido en el título valor ejecutado.

En mérito de lo anterior; el Juzgado Promiscuo Municipal de San Zenón, Magdalena, en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: NO APROBAR la liquidación presentada por la parte ejecutante, de acuerdo a la parte motiva de esta providencia, al no especificarse mes a mes los intereses moratorios a liquidar.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante; para que presente una nueva liquidación especificando los intereses moratorios que mes a mes se han generado y ajustados a los establecidos para cada periodo por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO DAVID PARODI CARRILLO

EL JUEZ

Firmado Por:

Sergio David Parodi Carrillo

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal
Magdalena - San Zenon

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d29be4ca37a40871ca0056be4508209216be976966d88989b022aefe61602ff

Documento generado en 23/08/2021 03:54:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>